

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00691 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder teniendo en cuenta que, según el otrosí al contrato de inversión celebrado entre las partes, la suma de \$15.000.000,00 m/cte. debía pagársele a la demandante en tres cuotas a partir del 15 de agosto de 2019.
- Aclarar si el escrito de subsanación arrimado con posterioridad al rechazo por competencia de la presente demanda corresponde a este asunto. Adviértase que el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá no profirió dentro de este litigio auto inadmisorio alguno. En todo caso, si dicho escrito de subsanación habrá de ser tenido en cuenta, corresponde al extremo actor presentar el escrito de demanda integrándolo.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que no se allegó escrito de medidas cautelares, como tampoco se incluyó petición alguna en tal sentido en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 15 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa004bdebdacab9293119dde9671cecea2f8ec83feb8a6472a70704da0970f**
Documento generado en 12/03/2021 12:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>